

(40)

INFORME N° 053-91-AGN-20AJ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
JEFATURA	
25 MAR. 1991	
No.	
Recibido por:	

A : Dr. Pedro Angel de las Casas Cravero
Jefe del Archivo General de la Nación

DE : Dr. Amador Santos Valiente
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Inundación del Archivo Central de la Gerencia Financiera del IPSS.

REF : Informe N° 007-91-AGN-DNA

FECHA : Lima, 25 de Marzo de 1991

Tengo a bien de dirigirme a Ud. en relación al asunto lo siguiente:

- 1.- La Dirección de Normatividad Archivística mediante informe de la referencia comunica que el Archivo Central de dicha gerencia ha sido inundado por agua como producto de las filtraciones de las cañerías del 2do y tercer piso, habiendo ocasionado serios daños materiales a la integridad de la documentación de valor permanente y en algunos casos de valor temporal que a fecha se encuentren vigentes.
- 2.- Los hechos materia de la investigación podría estar configurado como delito de daños por negligencia, para el cual se hace necesario ahondar en las investigaciones a fin de establecer la culpabilidad de los directamente responsables y luego procede a solicitar al Ministerio de Justicia para la intervención de la Procuraduría del Sector a fin de que intervenga en la denuncia de los hechos ante las autoridades judiciales. Para tales efectos se hace necesario que la Dirección de Normatividad Archivística realice las siguientes acciones:
 - 2.1. Que se adjunte las muestras de los documentos de valor permanente que han sido destruidos como consecuencia del aniego de agua.
 - 2.2. Que se establezca quienes han sido los responsables de la rotura de las tuberías de agua ó por que razones se produjeron tales hechos.
 - 2.3. Que se tomen los dichos de los servidores y funcionarios vinculados directamente en el control del patrimonio documental del IPSS (Gerencia Financiera).
 - 2.3. Que se comuniqué a través de su despacho a la Oficina de Inspección del IPSS sobre los hechos ocurridos a fin de que proceda a realizar las investigaciones del caso y aplique a los

2

responsables las sanciones administrativas a que hubiera lugar.

2.4. Devueltos el caso con mayor elemento de juicio , esta Jefatura de Asesoría Jurídica procederá a solicitarle al Procurador del Sector Justicia su intervención para los fines de ley , conforme se efectuó con respecto a la eliminación de documentos que realizara el IPSS sin la debida autorización del Archivo General de la Nación.

3.- En relación a la multa que nos faculta aplicar en caso de negligencia grave o dolo en la conservación de los bienes de patrimonio cultural de la nación conforme lo dispone el art. 30 inciso 4 de la ley 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio cultural de la Nación , esta Asesoría Jurídica opina que es procedente en el presente caso , previa a las investigaciones que se realicen de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2 , pero sin darle mayor publicidad a como lo solicita el Supervisor de la DNA , debido a que el IPSS por las actuales circunstancias de crisis tiene un tratamiento diferenciado por parte del Estado.

Aprovecho de la oportunidad para expresarle a Ud. los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asesoría Jurídica


Dr. ASADOR SANTOS CALIXTO
Jefe